**11 DE AGOSTO DE 2026**

# ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
# Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.1.2.1.1

**OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAZ DE RÍO EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y FUNCIONES

**FECHA** AGOSTO DE 2026

**ENTIDAD CONTRATANTE** PERSONERÍA MUNICIPAL PAZ DE RIO

## ANTECEDENTES NORMATIVOS

Personería Municipal de Paz de Rio procede a fundamentar la elección del contratista que desarrollará el objeto contractual PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAZ DE RÍO EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y FUNCIONES y el cual, deberá adelantar por un proceso de selección por contratación directa.

Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el objeto a contratar, siguiendo lo dispuesto en al artículo 2 numeral 4 o de la Ley 1082 de 2015 y en el artículo 81 del Decreto Ley 1082 de 2015, atinente a celebración de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión que corresponden a aquellas de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Las normas señaladas disponen que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con una persona

natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato o que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que para ello fuera necesario obtener varias ofertas previamente, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Sumado a lo ya expuesto, es preciso entrar a estudiar la conveniencia y oportunidad para adelantar la presente contratación y en consecuencia realizar los ESTUDIOS PREVIOS de conformidad con lo establecido en el numeral 7° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos y abordando los aspectos relacionados así:

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar (Objeto, tipo de contrato, plazo de ejecución, lugar de ejecución, supervisión, valor estimado del contrato, forma de pago y garantías).
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. Identificación de la clasificación de Bienes y Servicios.
5. Estudio de Riesgo
6. Obligaciones del contratista.
7. Justificación de la modalidad de contratación
8. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación.
9. Responsable

**CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS**
**Ley 80 de 1993 Art. 66 Inc. 3**

De acuerdo a lo señalo en el precitado artículo y a lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, la Personería Municipal de Paz de Rio invita a todas las personas y/o organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de Contratación a fin de que presenten las recomendaciones que consideren pertinentes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso que se encuentran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Personería municipal de Paz de Rio en cumplimiento de su misión constitucional y legal, garantiza la defensa y la promoción de los derechos fundamentales, la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos, y la protección de los intereses de la

comunidad según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución Nacional y en la ley 136 de 1994. Estas funciones implican la realización de múltiples actividades de carácter jurídico- administrativo que requieren un profesional de apoyo, el cual, complementará las capacidades institucionales permitiendo el cumplimiento eficiente y oportuno de los deberes legales de la entidad.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 permite la celebración de contratos de prestación de servicios para desarrollar funciones que no pueden ser realizadas directamente por los servidores públicos debido a la falta de personal o la experiencia técnica requerida, Para el presente caso, la contratación de un profesional en el área jurídica responde a la necesidad de garantizar la calidad, celeridad y pertinencia en el cumplimiento de las funciones asignadas a la Personería municipal.

Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de Paz de Rio no existen funcionarios suficientes que posean el conocimiento y el perfil profesional para realizar el adecuado asesoramiento y apoyo jurídico para el desarrollo de las actividades de la dependencia y dada la carga laboral que la entidad ostenta, se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría y apoyo jurídico con el fin de fortalecer la capacidad operativa de los asuntos propios de la entidad, así como la proyección de actos administrativos dentro de los procesos judiciales y disciplinarios adelantados por la entidad en el desarrollo de sus competencias misionales, enmarcándose plenamente en los lineamientos legales y administrativos aplicables.

La selección de contratista y la suscripción del contrato obedecen a que en la planta de personal de la Personería Municipal no se cuenta con el personal necesario y suficiente con la formación académica y experiencia en el área objeto del contrato que puedan ayudar a satisfacer la cantidad de carga laboral que llega al despacho de la Personería Municipal, por lo que se requiere un profesional en derecho que apoye la evacuación de las diferentes situaciones legales y administrativas que se presentan en esta Personería, brindando asesoría y soporte legal oportuno que coadyuven el cabal cumplimiento del objeto misional de este Despacho y de la población que acude en busca de los servicios de la misma.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**2.1 OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PAZ DE RÍO EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y FUNCIONES.

**2.2 TIPO DE CONTRATO:** La modalidad de selección del contratista aplicada en el presente proceso será la Contratación Directa mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales según las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

### 2.3 PLAZO DE EJECUCION

Se ejecutará en un término de cuatro meses (4) meses y quince (15) días contados a partir de la fecha de la firma del acta de Inicio.

### 2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el municipio de Paz de Rio- Boyacá.

### 2.5 SUPERVISION E INTERVENTORIA

El cumplimiento de las actividades derivadas del eventual contrato será supervisado por el Personero Municipal de Paz de Rio- Boyacá.

### 2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será por CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000) M.CTE.

### 2.7 FORMA DE PAGO Y GARANTIAS

El pago será contra entrega, es decir, será efectuado una vez el contratista haya realizado la actividad contratada (ejecución del objeto contractual) y haya presentado

los siguientes documentos para hacer el respectivo pago: 1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato y el contratista. 2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 3. En el caso de las personas naturales, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. 4. En el caso de personas jurídicas, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de Compensación Familiar de los últimos seis meses de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo tanto, corresponderá a la Entidad determinar si es pertinente o no exigirla, según la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 consagra "en la contratación directa la exigencia de la garantía establecida en el Titulo III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos", razón que sustenta la NO exigencia de garantías para el presente proceso contractual.

## 3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:

**3.1 FORMACIÓN:** Persona natural que acredite título profesional en derecho y posgrado relacionado con dicha área.

**3.2 EXPERIENCIA**: Un año de experiencia profesional después de la obtención del título en asesoría y apoyo jurídico a entidades públicas.

La Personería Municipal de Paz de Rio, está interesada en contratar a una persona idónea para llevar a cabo actividades de asesoría y apoyo jurídico a la entidad en el desarrollo de sus actividades y funciones, la cual deberá ejecutar las actividades que a continuación se enumeran:

**3.3 POR PARTE DEL CONTRATISTA:**

Durante la ejecución del contrato el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

a) Brindar asesoramiento jurídico en temas relacionados con las competencias y funciones de la personería municipal de Paz de Rio.

b). Redactar y revisar documentos legales como contratos, resoluciones, oficios, actos administrativos y otros relacionados con la gestión de la personería.

C) Brindar ayuda y orientación jurídica a las personas que acudan a la personería municipal garantizando un trato respetuoso, claro y oportuno.

D) Asistir jurídicamente a la personería municipal en la interpretación, aplicación y cumplimiento de las normas legales vigentes que regulan su actuación.

E) Asesorar la gestión de procesos judiciales, administrativos y disciplinarios en los que la Personería municipal tenga competencia.

**3.4 DERECHOS DEL CONTRATISTA:**

Recibir el pago del contrato en los términos que allí se establezcan; las demás que establezca la ley.

**3.5 DEBERES DEL CONTRATISTA:**

- Aportar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.

- Ejecutar el objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.

- Cumplir con cada una de las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Personería Municipal, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.

- Elaborar oportunamente las actas que exija la Personería Municipal para hacer el respectivo pago.

- Hacer los respectivos aportes a seguridad social de acuerdo a la naturaleza del contratista, so pena de las consecuencias señaladas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2003.

- Cumplir con las obligaciones contractuales prestando los servicios requeridos de manera oportuna, eficaz y atendiendo los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato.

- Mantener estricta respuesta sobre la confidencialidad que conozca con ocasión del contrato.

- Sera responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Personería o a terceros.

- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas por la Personería Municipal de Paz de Rio.

- Suministrar la respectiva cuenta de cobro y demás documentos para el pago en el momento oportuno.

- Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato.

- Asumir todos los costos que se generen en ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo transporte y demás erogaciones afines.

- Actuar cuando los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia en beneficio de la Personería municipal de Paz de Río

.

- Suscribir oportunamente las actas de inicio y de terminación del contrato conjuntamente con el supervisor del contrato.

- Avisar oportunamente a la Personería Municipal de Paz de Rio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato

**4. PRODUCTOS ENTREGABLES Y/O INFORMES**

En desarrollo del contrato el contratista deberá entregar un informe de la ejecución del mismo al supervisor junto con el material necesario para el proceso de asesoría y apoyo jurídico en el desarrollo de las actividades y funciones de la personería.

**5. DERECHOS DEL CONTRATANTE:**

La Personería Municipal de Paz de Rio, en su calidad de entidad contratante tendrá derecho: I. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. II. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. III. Las demás consagradas en la Ley.

**6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

La Personería Municipal de Paz de Rio, en su calidad de entidad contratante deberá:

- Efectuar el respectivo control en el cumplimiento de las actividades producto del objeto contractual y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
- Las demás consagradas en la Ley.

## 7. IDENTIFICACION DE LOBIENES Y SERVICIOS:

| Código UNSPC | Descripción |
|---|---|
| 8000000 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Administrativos |
| 80100000 | Servicios de asesoría de gestión |
| 80111600 | Servicios de Personal Temporal |
| 80161500 | Servicios de apoyo gerencial |

## 8. ESTUDIO DEL RIESGO:

| RIESGO | TIPIFICACION | ASIGNACION Y CONTROL | |
|---|---|---|---|
| | | CONTRATISTA | PERSONERIA |
| Variación de precios | Son los hechos derivados de las variaciones en los precios del mercado los servicios prestados. | | X |
| Insuficiente suministro de materiales. | Son los efectos derivados de la inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. | X | |
| Calidad de los materiales | Son los efectos derivados por las especificaciones técnicas de los materiales y/o servicios prestados. | X | |
| Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo | Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se apropian o se destinan a otros menesteres diferentes al suministro. | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Financiero | Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio y devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista,<br>que pueden generar pérdidas o afectar las utilidades esperadas. | X | |
| Cambios normativos o legislación tributaria. | Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varíen<br>las condiciones económicas inicialmente pactadas. | | X |
| Hurto y vandalismo | Se refiere a los efectos desfavorables o<br>cualquier daño, perjuicio o perdida de los bienes a cargo del contratista, causados | X | |
| | por terceros diferentes al municipio de Paz de Rio. | | |
| Condiciones climáticas adversas | Ocurre con los eventos climáticos extremos o atípicos, certificados por la autoridad competente, que superen las expectativas del ciclo hidrológico normal que generen daños o sobre costos en la ejecución del contrato. | X | |
| Accidentes de trabajo | Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al contrato sufre algún tipo de lesión o daño en su integridad | X | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | física, mental o moral. | | |
| Daños en bien ajeno y a terceros | Ocurre en los eventos de que trata el capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2.000 (Código Penal) | X | |
| Falta de coordinación interinstitucional | Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales. | | X |

## 9. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

**Fundamentos Constitucionales:**

El artículo 209 de la Constitución Política Colombiana de 1991 establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

**Fundamentos Legales:**

La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación Administrativa Publica, en relación con la contratación directa señala lo siguiente:

El numeral 3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1993 indica que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivadas del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que,

a título enunciativo se definen como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento, los cuales podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

La Ley 1150 de 2007 por medio de la cual e introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos, establece: "La modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la ***contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,*** o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 del Departamento Nacional de Planeación especifica: 2.2.1.2.1.4.9 relacionado con los Contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales señala que: ***"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate***". En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

**PARAGRAFO**: Teniendo en cuenta los servicios requeridos por la entidad, los cuales pertenecen a los denominados servicios profesionales, ya que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, por lo que el proceso de selección se puede adelantar bajo la modalidad de **contratación directa por la causal establecida para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**".( Negrilla fuera del texto original)

Dado lo anteriormente expuesto, teniendo como consideración la naturaleza del objeto contractual y tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales, el

presente proceso contractual se desarrollará conforme a lo señalado en el Artículo 2212149 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015.

## 10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUETAL.

Para la contratación, se expidió el CDP No. 2026000000039 de fecha 11 de agosto de 2025 por un valor **CARTOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000, oo)** de pesos M.CTE y con afectación al rubro **2120202008-02-124304-20 denominado Servicios técnicos y profesionales Fte sgp proposito general libre destinación muniicpios categorias 4,5,6 dep personería.**

## 11. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO

- Propuesta del Interesado
- Formato Único de Hoja de Vida de personal Natural expedido por la función pública (todos los soportes de la hoja de vida deben estar actualizados en el aplicativo de la plataforma SIGEP II (Firma Original).
- Declaración de Bienes y rentas (Anual) para contratista del SIGEP Actualizada
- Hoja de Vida Personal presentada en Carpeta cuatro aletas
- Documento de Identidad Ampliada al 150%
- Fotocopia de la Libreta Militar y/o certificado de definición de situación militar (Si es hombre entre 18 a 50 años)
- Diplomas y actas de grado que acredite la formación Académica; bachiller, técnico, profesional, para acreditación de estudios
- Fotocopia Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Certificado de vigencia profesional expedida por el gremio o entidad reguladora (Si aplica)
- Diploma o certificaciones de estudios complementarios o asociados.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) con una vigencia no mayor a un (1) mes.
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) con una vigencia no mayor a un (1) mes.
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) con vigencia no mayor a un (1) mes.
- Certificado Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía) no mayor a un (1) mes.

- Certificación de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión, ARL) y/o parafiscales.
- Manifestación de declaración juramentada que certifique no estar incurso de inhabilidad y/ incompatibilidad para contratar con el estado.
- Fotocopia de Certificado de Registro Único Tributario (RUT) impreso a la fecha.
- Certificados de experiencia laboral que acrediten la experiencia laboral, mediante certificaciones y/o acta de terminación o liquidación de los contratos suscritos entre entidades públicas, y certificaciones con empresas privadas.
- Certificación bancaria.
- Certificado de Deudores alimentarios morosos REDAM
- Certificado de delitos sexuales (Policía) cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) a nombre de la Alcaldía Municipal Nit 891.855.015-2.
- Autorización para buscar delitos sexuales.
- Certificación curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción impartido por la función pública.
- Certificación de Examen médico ocupacional. DECRETO 1072 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.2.2.18.

## 12. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se acredita que la entidad tiene en la actualidad una necesidad insatisfecha, que es ostensible su necesidad y conveniencia, que existe en el presupuesto una apropiación destinada a satisfacer el aludido servicio, por lo tanto, por ser oportuno, necesario y conveniente se aconseja y se da viabilidad jurídica, para llevar a cabo la contratación en cuestión.

Responsable

FIRMADO ORIGINAL
**JEISON ALEJANDRO CASTELLANOS BÁEZ**
PERSONERO MUNIICPAL